

**PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Establecimientos en la provincia ..... año 50 pías,  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 = 60 =  
 Extranjero: " 33'50 " 65 = 90 =

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



**SECCIÓN DE LOS ANUNCIOS**

Se cobrará por cada palabra. Al imprimirse acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el caso de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 julio 1930.)

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

##### REALES ORDENES

Núm. 1.285.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido, sus fundadores, las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1930.—Tormo. Señor Director general de Primera enseñanza,

Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Mutualidad de San José: Presidente, D. Alejandro Martínez; Población, Biota; Provincia, Zaragoza.

(“Gaceta” 2 julio 1930.)

Núm. 1.350.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 24 de junio último, inserta con el número 1.258 en la “Gaceta” de 28 de los mismos, se aprueban las oposiciones a Aspirantes en espectación de destino a plazas vacantes en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que V. I. dignamente presidió:

Considerando que en el artículo 17, capítulo único, concepto primero, se consigna un crédito para 28 aspirantes de dicho Cuerpo, con 4.000 pesetas anuales de sueldo para cada uno, todos los cuales están en la actualidad vacantes:

Considerando que esta clase de funcionarios facultativos, por su concepto nuevo en el actual presupuesto, no tiene determinadas todavía sus obligaciones, circunstancia que para bien del servicio puede en estos momentos aprovecharse, destinándoseles a hacer prácticas en los Archivos, Bibliotecas y Museos que esa Dirección general considere oportuno, distribuyéndolos conforme a sus aptitudes y de acuerdo con los propios Aspirantes, a fin de que una vez acreditada su idoneidad,

dad en la especialidad respectiva puedan ingresar definitivamente en el Escalafón del Cuerpo, según el orden de calificación obtenido en dichas oposiciones.

En consideración a lo cual y por estimar como urgente el caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que D. Enrique Lafuente Ferrari (número 1 de la propuesta del Tribunal), doña Rosa Rodríguez Troncoso (número 2), doña Concepción Muedra Benedito (número 3), D. Emilio Camps Cazorra (número 4), doña María Africa Ibarra y Oroz (número 5), D. José María Lacarra y de Miguel (número 6), D. Felipe Mateu y Llopis (número 7), D. Ramón Paz Remolar (número 8), doña Felipa Niño y Más (número 9), doña María Martínez Bara (número 10), doña Juana Capdevielle y San Martín (número 11), D. Luis Vázquez de Parga Iglesias (número 12), doña María Moneva de Oro (número 13), D. José Almudévar Lorenzo (número 14), doña Elena Páez Ríos (número 15), D. Enrique Fernández Villanil (número 16), D. Federico Navarro Franco (número 17), doña Joaquina Eguaras Ibáñez (número 18), doña María de la Cabeza Terreros Pérez (número 19), doña Julia Herráez Sánchez Escariche (número 20), D. Florencio Zamora y Lucas (número 21), doña María Arracó y de Herrán (número 22), D. Filemón Arribas Arranz (número 23), doña María del Socorro González de Madrid (número 24), D. José Anguita Valdivia (número 25), doña Isabel Millé Jiménez (número 26) y D. Eduardo Ponce de León y Freire (número 27), sean nombrados Aspirantes al Cuerpo facultativo de Funcionarios de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas cada uno, expidiéndoseles, por esa Dirección general, el título administrativo correspondiente.

2.º Que los Aspirantes nombrados en virtud del párrafo anterior, tomen posesión de dichos cargos en los Centros a que sean inseritos por orden de esa Dirección desde el día en que se publique, en la "Gaceta", esta Real orden y en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días.

3.º Que conforme vayan tomando posesión, desde el mismo día se les acrediten haberes, consignados en su título administrativo, y queden a las inmediatas órdenes de V. I. para que realicen con la mayor eficacia las prácticas en dichos Centros bajo la dirección del personal técnico de los mismos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1930.—Tormo.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 9 julio 1930.)

## Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 153.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Obras públicas en pleno, ha tenido a bien disponer,

con carácter general para todos los servicios dependientes de este Ministerio, que en los pliegos de condiciones que hayan de regir en los sucesivos concursos para suministro de cemento con destino a las obras que ejecuten, se imponga la obligación, por parte de los concursantes, de que figuren en las proposiciones los siguientes datos:

a) Fábrica de donde, precisamente, habrá de proceder el cemento, en la inteligencia de que no ha de quedar indeterminada o a voluntad del adjudicatario esa procedencia, aun en el caso de que éste sea propietario o representante de más de una fábrica.

b) Precio de la tonelada neta de cemento puesto en el punto de destino y bajo las condiciones que el pliego de cada concursante habrá de especificar.

c) Indicación de la clase y precio del envase cuando no hubiese de estar constituido por los sacos ordinarios de tela a devolver.

d) Pesos de los residuos máximos que en los tamices de 900 y de 4.900 mallas por centímetro cuadrado producirá el cemento ofrecido.

e) Plazos en que empezará y terminará el fraguado de la pasta normal del mismo cemento.

f) Resistencias mínimas a la tracción del mortero compuesto de una parte del cemento ofrecido por tres partes de arena a los siete y a los veintiocho días.

Deberá entenderse que los datos a que se refieren los apartados d), e) y f) de esta conclusión se obtendrán siguiendo las instrucciones del Reglamento vigente, no siendo obstáculo la presentación de los datos indicados para que en los pliegos de condiciones que han de servir de base en los sucesivos concursos de adquisición de cemento Portland artificial siga consignándose que para la recepción de este material regirá el pliego de condiciones generales a la sazón vigente.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1930.—P. D., Martínez Acacio.

Señor Director general de Obras públicas.

("Gaceta" 9 julio 1930.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 784.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Porteros de los Ministerios civiles y en el Real decreto de 26 de noviembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Jefatura provincial de Estadística de Zaragoza, con el carácter de voluntario, al Portero quinto Ensebio Tello Lanza, que presta sus servicios en la de Huesca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1930.—Guad-El-Jelú.

Señores Subsecretario de este Ministerio y Ordenador de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros.

("Gaceta" 9 julio 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.725.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo para la ejecución de la ley de Epizootias de 6 de marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia del carbunco bacteridiano en el término de Juslibol, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: El término de Juslibol, de esta capital, en el ganado lanar y cabrio de los vecinos del mismo D. Julio y D. Mariano Vera, D. Jorge Lahoz y D. Joaquín Fuentes.

Zona declarada infecta: La dehesa de Pardime de Miranda.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 180 al 185 del citado Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 11 de julio de 1930.

El Gobernador civil,  
Victor Pérez Vidal.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.727.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Circular.—Convocatoria.

Por la presente se convoca a sesión extraordinaria de la Exma. Diputación provincial, para el día 19 del actual, a las diez y ocho horas, con objeto de acordar lo procedente acerca de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Nombramiento en propiedad de Secretario de la Corporación.
- 3.º Subvención para las obras de consolidación del Templo de Nuestra Señora del Pilar.
- 4.º Construcción de un nuevo Hospital.
- 5.º Cesión a la Diputación de determinadas contribuciones del Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
Zaragoza, 11 de julio de 1930. — El Presidente, Francisco Blesa.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.—INTERVENCIÓN

Núm. 2.579.

La Junta Liquidadora de Corporaciones locales con el Estado, en sesión celebrada el día 21 de junio último, prestó su aprobación a las liquidaciones de los Ayuntamientos que figuran en esta relación, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, de no estar conformes con dichas liquidaciones, puedan recurrir en el plazo de tres meses, a partir de esta publicación, ante la Sala tercera del Tribunal de Justicia.

AYUNTAMIENTOS	Saldo resultante en 12 de abril de 1924 hasta fin de diciembre de 1916.		Resultado de la liquidación, según el Real decreto de 12 de abril de 1924		Resultado de ambas liquidaciones		IMPORTE de los presupuestos de ingresos 1928-24.		Resultado definitivo	
	DÉBITOS bonificados en el 70 por 100	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Calatayud .....	35.302'94	»	217.685'91	»	252.988'85	»	347.263'04	»	252.988'85	»
Castiliscar .....	1.105'71	»	258'54	»	1.364'25	»	16.570'08	»	1.364'25	»
Romanos .....	886'03	»	»	220'79	665'24	»	5.779	»	665'24	»
Terrer .....	2.988'41	»	»	514'35	2.474'06	»	18.474'08	»	2.474'06	»
Zuera .....	5.168'34	»	»	4.715'91	452'43	»	68.216'58	»	452'43	»

Zaragoza, 3 de julio de 1930.—El Interventor de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Ricardo Miguel.

Resumen general, de los Presupuestos municipales de Gastos e Ingresos, por capítulos y clases o categorías similares de población.

Cantidades presupuestas en la totalidad de los Municipios comprendidos en la categoría.

CAPITULOS	Cantidades presupuestas en la totalidad de los Municipios comprendidos en la categoría.							TOTALES en la provincia
	De menos de 500 habitantes	De 500 a 999 habitantes	De 1.000 a 2.999 habitantes	De 3.000 a 4.999 habitantes	De 5.000 a 9.999 habitantes	De 10.000 a 19.999 habitantes	De 100.000 y más habitantes	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>GASTOS</b>								
1.º Obligaciones de crédito municipal.	2.551'26	9.492'31	86.520'13	25.893'14	77.427'92	107.051'97	2.703.023'44	3.021.960'17
2.º Contingentes .....	90.902'12	201.323'12	470.923'12	184.532'27	180.496'83	66.298'05	979.429'70	2.173.905'21
3.º Las demás obligaciones generales.	81.982'88	223.493'50	510.221'50	164.323'15	427.640	42.972'54	796.393'24	2.247.625'81
4.º Representación municipal.	6.884'15	21.540'12	35.012'20	17.593	27.200	1.100	113.653'24	222.983'71
5.º Vigilancia y seguridad	3.582'13	12.425'20	66.742'28	55.834'27	103.962'81	33.344'80	593.643'75	875.234'74
6.º Policía Urbana y Rural	49.932'14	117.221'40	252.427'86	116.923'99	161.146'93	25.455	648.000'24	1.371.107'56
7.º Recaudación .....	17.432'31	45.920'33	75.521'21	19.120'43	39.167'28	39.635	297.690	494.851'56
8.º Personal y material de oficinas	247.200'41	413.454'18	759.363'42	187.485'63	402.425'73	28.882	638.470	2.688.034'43
9.º Salubridad e higiene	53.721'02	150.512'90	297.625'34	105.563'27	128.832'25	927.733'52	927.733'52	1.692.930'30
10.º Beneficencia .....	60.766'15	168.621'12	311.932'53	99.704'12	110.144'32	61.401	461.084'49	1.273.703'71
11.º Asistencia social .....	9.721'72	13.124'75	26.337'40	8.639'53	26.354'81	1.940	72.411	158.579'21
12.º Instrucción pública	16.321'12	42.354'81	106.484'26	86.253'26	105.331'22	28.235	456.451'50	141.471'17
13.º Obras públicas .....	22.184'90	75.021'34	280.320'84	99.413	225.243'80	40.357'50	1.498.301'56	2.241.342'94
14.º Monies .....	40.027'60	98.233'20	160.741'20	47.923'82	120.210'60	10.300	295.132'50	562.318'92
15.º Fomento de los intereses comunales	26.248'22	77.457'46	185.754'26	63.522'73	58.536'29	729'55	50.000	471.818'87
16.º Servicios municipalizados	2.221'40	7.192'80	48.914'82	1.893'14	9.324'14	2.510	504.640'05	554.284'42
17.º Mancomunidades .....	8.321'52	1.203'52	1.203'25	850'45	17.428'06	1.500	40.000	3.257'22
18.º Entidades menores .....	23.936'01	8.321'70	22.246'34	4.263	45.207'15	11.451'14	41.000'05	102.080'62
19.º Agrupación forzosa del Municipio.	4.221'45	50.065'16	97.853'87	32.012'30	65.863'86	500.423'50	10.917.868'28	301.625'68
20.º Imprevistos .....	768.158'59	1.763.453'19	3.880.176'82	1.387.607'36	2.265.925'44	500.423'50	10.917.868'28	161.426'38
21.º Resultados .....	55.314'56	125.634'43	232.947'74	90.503'25	196.124'50	10.781'50	86.640'62	797.952'60
<b>INGRESOS</b>								
1.º Rentas .....	155.721'03	325.281'05	515.543'72	125.493'57	590.433'01	9.100	385.869'54	2.107.441'92
2.º Aprovechamiento de bienes comunales	2.727'50	8.978'96	59.650	6.128	134.025	2.000	2.952'725	76.756'96
3.º Subvenciones .....	29.214'16	100	24.715'39	62.923'41	100.948'36	45.682	231.571'78	3.114.292'80
4.º Servicios municipalizados	3.150	10.934'83	118.535'88	680	3.125'20	160	50.633'56	692.469'92
5.º Eventuales y extraordinarios	32.206'93	25	32.574'10	9.854'36	19.542'12	100.550	30.071'48	50.633'56
6.º Arbitrios con fines no fiscales	34.823'64	87.279'94	425.378'96	208.623'44	195.372'84	130.814	637.360	1.686.771'41
7.º Contribuciones especiales	392.142'50	86.420'74	201.126'54	181.528'96	189.421'33	2.530.695'34	3.354.830'35	3.354.830'35
8.º Derechos y tasas .....	42.516'96	849.539'34	1.697.652'81	455.283'26	424.333'92	199.836	406.500	3.818.951'83
9.º Cuotas, recargos, y participaciones en tributos nacionales	1.813	83.637'51	342.619'80	168.185'97	401.957'35	2.000	26.000	5.298.253'59
10.º Las restantes impositones municipales comprendidas en el capítulo	223'99	5.683'36	9.086'57	9.085'44	7.327'44	2.000	1.728'39	60.967'81
11.º Multas .....	123'54	710	1.504'40	710	6.965'70	2.000	2.000	1.710
12.º Mancomunidades .....	18.180'78	3.932'66	220.766'35	74.317'70	6.965'70	500.423'50	10.917.868'28	13.290'90
13.º Entidades menores .....	768.158'59	92.974'11	1.764.023'19	1.387.607'36	2.265.926'77	500.423'50	10.917.868'28	406.238'97
14.º Agrupación forzosa del Municipio.								
15.º Resultados .....								
Total de ingresos .....	768.158'59	1.764.023'19	3.883.735'86	1.387.607'36	2.265.926'77	500.423'50	10.917.868'28	21.491.398'55
Superávit .....		575	3.550'04		3.581'33			

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.751.

Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

Edicto.

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto extraordinario formado con el sobrante de la liquidación del ejercicio 1929, queda éste expuesto al público en la secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Si no se formulase ninguna reclamación en este plazo, el acuerdo municipal quedará firme.

Las reclamaciones podrán ser interpuestas en plazo de quince días, a contar desde el en que se termine su exposición al público, ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia. Tendrán personalidad para interponerlas los habitantes en el término municipal, las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o individuales de algunos de sus asociados, las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal y el Interventor en la Delegación de Hacienda, en nombre del Estado, cuando estime desatendida alguna obligación impuesta por éste al Municipio o lesionados los intereses de aquél.

Lo que se anuncia al público a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de fecha 23 de agosto de 1924.

Zaragoza, 10 de julio de 1930. — El Alcalde, J. Jordana.

Núm. 2729.

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Facultad de Medicina.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en esta Facultad de Medicina siete plazas de internos pensionados, que han de ser provistas por concurso entre quienes habiendo sido alumnos internos hubiesen obtenido el grado de Licenciado en Medicina y Cirugía en la propia Facultad.

Dichas plazas corresponden a los siguientes servicios:

- Una a Patología quirúrgica.
- Una a Oftalmología.
- Una a Otorrinolaringología.
- Una a Enfermedades de la Infancia.
- Una a Obstetricia y Ginecología.
- Una a Medicina legal.
- Una a Fisiología.

Serán requisitos para optar a las vacantes, además de poseer dicho grado, haber terminado

los estudios en un plazo no superior a cuatro años antes y haber prestado servicio como alumno interno pensionado u honorario en la asignatura objeto de la vacante durante un tiempo no inferior a un curso académico.

Serán preferidos para el desempeño de las plazas los que hubiesen sido alumnos internos pensionados, y entre éstos los que a juicio del Profesor de la asignatura hubiesen desempeñado más a satisfacción el cometido propio de su cargo.

Si únicamente solicitasen vacante antiguos internos honorarios, serán sometidos a una prueba o ejercicio de oposición, aunque sólo hubiese un aspirante.

El nombramiento será por un curso, que se entenderá prorrogado por otro si el Profesor de la asignatura no manifestase nada en contrario.

El servicio a prestar será el mismo que actualmente desempeñan los alumnos internos de la Facultad, quedando sujetos los nombrados, en cuanto a disciplina y correcciones, a las normas actualmente en vigor o a las que en su caso acordase la Facultad, viniendo obligados a permanecer en el servicio del cargo, sin ausentarse ni obtener permiso con motivo de estudios de doctorado ni por causa de otros estudios fuera de la localidad de residencia.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Decanato, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 10 de julio de 1930. — El Secretario de la Facultad, A. Lorente Sanz.—V.º B.º—El Decano, E. Lozano.

Núm. 2.724.

## DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Aguas.

El Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 14 de febrero último, se ha servido acordar lo que sigue:

\*Examinado el expediente promovido por D. Abel Lizarbe Anchóriz, en representación de la S. A. Electra Turiaso, solicitando la concesión de un aprovechamiento de mil doscientos (1.200) litros de agua derivados del río Queiles, en término municipal de los Fayos (Zaragoza), con destino a usos industriales, así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero industrial D. Enrique Poza:

Resultando que anunciada la petición no se presentó más proyecto que el del peticionario:

Resultando que abierta información pública, fueron presentadas reclamaciones, dentro del tiempo hábil, por D. Gaudioso Redrado Pérez, en representación de los usuarios de las aguas para riego procedentes de la acequia llamada del Molino o Magallón y por los cónyuges don Cándido Pardo y D.ª María de la Concepción Fernández Corredor, dueños de la fábrica denominada Los Roldanes, alegando en sus escri-

tos corresponderles derechos a las aguas que el peticionario pretende utilizar.

Resultando que dada vista al peticionario de las reclamaciones, contestó diciendo está dispuesto a respetar los derechos legítimamente adquiridos, pero que respecto a la fábrica de los Roldanes, lleva esta más de veinte años sin funcionar y, por tanto, sin hacer uso de las aguas para nada.

Resultando que, previa confrontación del proyecto, de la cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero encargado de la zona 3.<sup>a</sup> de esta División informó favorablemente al otorgamiento de la concesión.

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro informó que no afecta a sus planes el aprovechamiento de que aquí se trata.

Resultando que ha informado el Abogado del Estado.

Considerando que se han observado las disposiciones legales vigentes en la tramitación de este expediente y especialmente cuanto dispone el R. D. ley núm. 33 de 7 de enero de 1927,

Considerando que la S. A. peticionaria reconoce que existe a favor de D. Sotero Beamonte un aprovechamiento, inscrito en el Registro de la Propiedad y provisionalmente en el de Aguas públicas correspondiente, que debe ser respetado y estar por lo que se refiere al caudal a lo que fije la administración en su día.

Considerando que las reclamaciones presentadas no son de estimar, puesto que no se basan en derechos administrativamente reconocidos, ya que no están inscritos los aprovechamientos que invocan en el Registro general de Aguas públicas, y por lo que se refiere al de los cónyuges, según información testifical, lleva más de veinte años sin ser utilizado y, por tanto, ha prescrito.

Considerando que por ser favorables los informes emitidos en este expediente procede acceder al otorgamiento de la concesión.

Considerando que con arreglo al artículo 4.<sup>o</sup>, en su apartado 6.<sup>o</sup> del R. D. ley núm. 33 de 7 de enero de 1927 corresponde a V. E. otorgar esta concesión,

El Ingeniero Jefe que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. otorgue esta concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Abel Lizarbe Anchóriz, como representante y Presidente de la Sociedad Anónima Electra Turiaso, para aprovechar hasta 1.200 litros de agua por segundo de tiempo derivadas del río Queiles, en término municipal de los Fayos (Zaragoza) y con destino a fuerza motriz para usos industriales, con un desnivel bruto de 21,85 metros, contados desde la coronación de la presa hasta el desagüe, debiendo estar la coronación de ésta a 5,41 metros por debajo del pavimento de la Central propiedad de la Sociedad peticionaria y el desagüe efectuarse en el acueducto de la acequia de Magallón grande sobre el barranco de la Val.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Tarazona en 26 de marzo

de 1929 por el Ingeniero industrial D. Enrique Poza, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

3.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario dejar correr por la presa o por el arranque del canal, para lo cual se deberá de dotar a estos elementos de un módulo, cuyo proyecto deberá presentarse a la correspondiente aprobación de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, el agua que en su día fije la Administración y una vez acreditados sus correspondientes derechos a las aguas por D. Sotero Beamonte y demás usuarios inferiores.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses y terminarán en el de diez y ocho, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Huesca.

5.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Ebro, a cuyo efecto el concesionario avisará con la debida antelación a dicho Centro las fechas de comienzo y fin de las obras. Una vez terminadas éstas serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la citada División o Ingeniero subalterno en quien delegue, levantándose el acta correspondiente, en la que, además del cumplimiento de las cláusulas de la concesión, deberán constar las referencias de la coronación de la presa y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados. Dicha acta se someterá a la aprobación del Gobernador civil de la provincia, sin cuyo requisito no podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos que por vigilancia, inspección y reconocimiento de las obras y para cumplimiento de las cláusulas de la concesión se originen serán de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Deberá darse a las aguas entrada por salidas, sin que pueda alterarse el régimen de las mismas y deberán aquéllas ser reintegradas al río en toda su integridad y pureza, sin que tampoco sufran merma sensible.

8.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento; pasado este plazo, revertirán todas las obras al Estado, libres de cargas, conforme a lo dispuesto en el R. D. de 10 de noviembre de 1922 y R. O. de 14 de junio de 1921, a cuyos artículos 2.<sup>o</sup>, 4.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> queda sujeta la concesión, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921.

9.<sup>a</sup> Igualmente queda sujeta esta concesión a lo dispuesto en la ley de Protección a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y, en general, a todas las disposiciones de carácter social dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

10.<sup>a</sup> Esta concesión lleva aparejada la declaración de utilidad pública, a los efectos de la expropiación forzosa. En cuanto a las servidumbres de acueducto y estribos de presa serán decretadas en su día por la Autoridad competente.

11.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando asimismo obligado a respetar todos los derechos que acrediten legalmente los usuarios de aguas abajo.

12.<sup>a</sup> La Administración no es responsable de las alteraciones que pueda experimentar la corriente de que se derivan las aguas, como consecuencia de las obras realizadas o que se realicen por la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

13.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión y por los medios que estime convenientes, sin causar perjuicio a las obras, el agua que considere necesaria para la conservación de carreteras.

14.<sup>a</sup> El depósito constituido quedará como fianza definitiva hasta la terminación de las obras y será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta a que se refiere la cláusula quinta (5.<sup>a</sup>) de esta concesión.

15.<sup>a</sup> Esta concesión se declarará caducada y sin efecto por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones».

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1.883, toda vez que el interesado ha aceptado las condiciones que anteceden y remitido el reintegro correspondiente, que queda inutilizado en el expediente.

Zaragoza, 10 de julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

## SECCIÓN SEXTA

Sádaba.

N.º 2.612.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante meses de junio de 1930.

Sesión ordinaria del día 6. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar el acta de arqueo de 31 de mayo último con la existencia en Caja de 105.903'48 pesetas, de ellas 12.728 valores de depósitos.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por esta Comisión en las sesiones del mes de mayo último.

Aprobar factura de 660 pesetas de R. Alzuot por 22 persianas de alambre colocadas en los locales de las clases del nuevo grupo escolar.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Quedar enterados de un oficio del Sr. Alcalde de Ejea en que participa ha sido aprobado el presupuesto de 1930 para atender a las Cargas de Justicia corres, oadiendo a este Ayuntamiento la cuota anual de 1.636'10 pesetas.

Aprobar cuenta de 27 pesetas por fórmulas y medicamentos suministrados para la Beneficencia municipal en el primer trimestre; y cuenta

de 502'75 pesetas por los gastos de sepelio y funerales de las tres víctimas de un rayo en la tormenta del día 21 de mayo último, incluidas 200 pesetas para la colecta efectuada en favor de las familias de las víctimas, cuya cantidad en unión de las 1.722'50 pesetas recaudadas, fueron repartidas en la forma siguiente: Entregadas a Enriqueta Lizalde, viuda de Jacinto Borao 961'25 pesetas; a Juana Recalde, viuda de Santos Pérez 576'75 v a Josefina Olóriz, viuda de Manuel Casaus 384'50 pesetas.

Pasar a informe de la Comisión de Obras instancia de Benito Lizondo solicitando la adjudicación a su favor de un trozo de terreno para construir un corral majada.

Designar a Lorenza Gómez Iguaz encargada de la limpieza de las nuevas escuelas de niños y a Isabel López Navarro de las escuelas de niñas, con la asignación de 25 pesetas mensuales a cada una.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Aprobar las siguientes facturas: una de 42 pesetas de Sobrinos de J. Sastre por un traje y gorra caquí con destino a la Guardia municipal; otra de 38 pesetas de A. Amorós por pastas y licores en festividades; otra de 6'90 pesetas de Viuda de M. Martínez por pastas y licores en id; otra de 70 pesetas de A. Poderós por 14 metros cúbicos de piedra invertidos en la construcción de chaffán en la casa de C. Calvo.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria de 2.<sup>a</sup> convocatoria del día 29. — Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones de la *Gaceta* y B. O.

Practicar las necesarias diligencias de conformidad al art. 108 y demás pertinentes del Reglamento de 14 de julio de 1924 en relación con el 186 del Estatuto municipal para el avalúo y tasación de un campo cuya ocupación es necesaria como comprendido en el proyecto de construcción de Macelo aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 21 del actual.

Aprobar los siguientes pagos: cuenta de 41'60 pesetas por fórmulas medicamentos suministrados para la Beneficencia en el segundo trimestre; nota de 21 pesetas de los Serenos municipales por gastos de viaje a Ejea sobre declaración en sumario instruido por denuncia de los mismos en el ejercicio del cargo; factura de 5'50 pesetas de J. Bello por dos cubos para la limpieza del Matadero; otra de 25 pesetas por sellos de correos para franqueo de la correspondencia; y cuenta de 7'50 por socorros a pobres transeúntes en el mes actual.

Sádaba, 4 de julio de 1930. — El Secretario, Florencio Almarcegui. — V.º B.º — El Alcalde, Alejandro Amorós.

Villauueva de Gállego. N.º 2.618.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, durante el mes de junio de 1930.

Sesión ordinaria del día 6. — Fué aprobada el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aprobar extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión, durante el pasado mes de mayo.

Aprobar el balance de contabilidad y acta de arqueo del día 31 de mayo último, con una existencia en Caja de 37.448 79 pesetas.

Aprobar varios pagos.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento, la instancia presentada por los vecinos don Jorge Aranda y Calixto Nogués, que solicitan terreno para construir un puente en el punto denominado «Estrecho».

Sesión ordinaria del día 13. — Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas, en el B. O. de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual, formada por Secretaría.

Aprobar varios pagos.

Conceder a perpetuidad en el Cementerio Católico, dos nichos para ocupar los restos de D. Mariano Miravete Ortega y su esposa doña Juana Usier Lisón.

Conceder también la renovación por quince años, del nicho núm. 5 del Cementerio Católico, que ocupa los restos de D.<sup>a</sup> Matilde Lavana.

Conceder licencia de obras, a D. Mariano Oñate, en la casa de su propiedad sita en esta pueblo, calle Ramón y Cajal, núm. 9.

Arrendar a D. Francisco Porta, por la cantidad de cien pesetas, el local propiedad de este Ayuntamiento, que ha desalojado el vecino D. Luis Baudín.

Sesión ordinaria del día 27. — Se aprobó el acta de la anterior.

Dar cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el B. O. de la provincia.

Aprobar varios pagos.

Villanueva de Gállego, a 1 de julio de 1930. El Secretario, Andrés García.

El precedente extracto, ha sido aprobado por esta Comisión, en la sesión celebrada en el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 4 de julio de 1930. El Secretario, Andrés García.—V.º B.º— El Alcalde, C. Catiuela.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 2.718.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y de que luego se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Sos del Rey Católico, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintinueve; vistos por el Sr. D. Santos Bozal Casado, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Antonio Paniago Cardenal y D.<sup>a</sup> Ventura Ecay Huarte, conocida también con el nombre de Ventura, cónyuges, mayores de edad, Profesor Veterinario, y dedicada a las ocupaciones domésticas, de esta vecindad, y D.<sup>a</sup> Jesusa Ecay Huarte, mayor de edad, soltera, dedicada a las labores domésticas y de igual vecindad, representados por el Procurador don Fructuoso García Ilarri y dirigidos por el Letrado D. Alfonso Soteras de Aysa, y de la otra, como demandados, el Ministerio Fiscal, D. Felipe Ecay Visaires, y cuantas personas puedan tener interés en la declaración de su presunción de muerte, representadas estas últimas y el D. Felipe Ecay Visaires en los estrados de este Juzgado por su rebeldía, habiendo sido parte el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del D. Felipe Ecay Visaires.....

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a lo interesado en la demanda origen de estos autos, y en su virtud, debo declarar y declarar la presunción de muerte de D. Felipe Ecay Visaires, con las consecuencias jurídicas que preceptúa el capítulo cuarto del título octavo del libro primero del Código civil; debiéndose publicar esta resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos acordados en el artículo 192 del expresado cuerpo legal, mediante edictos, en los que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma; sin hacer especial condena de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación a los demandados rebeldes se hará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Bozal Casado.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y a los efectos del artículo 192 del Código civil, se expide el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos veintinueve.—Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial, José Pareja.